

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 729/NAY/2010
C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010

Oficio No. SGPA-DGZFMTC-2789 /2017

Ciudad de México, a **31 AGO 2017**

**LIC. OMAR AGUSTÍN CAMARENA GONZÁLEZ.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **1043** /2017, de fecha **31 AGO 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó tener por no presentada la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1629/10**, formulada por **C. CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ**, con número de bitácora **18/KW-0011/07/16**.

2.- Resolución administrativa número **1044** /2017, de fecha **31 AGO 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1629/10**, formulada por el **C. CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ**, con número de bitácora **18/KW-0192/06/17**.

3.- Resolución administrativa número **1045** /2017, de fecha **31 AGO 2017**, por virtud de la cual esta Dirección General determinó modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1629/10**, a efecto de tener como concesionario a **NOVACONDO, A.C.**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el estado de Nayarit.

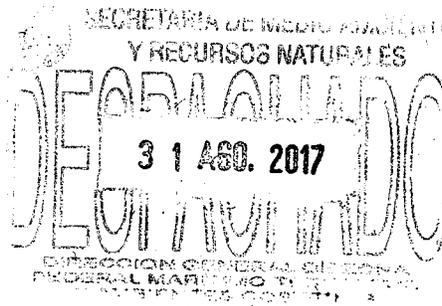
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JA/C





EXPEDIENTE No. 729/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010

BITACORA: 18/KW-0192/06/17

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-1629/10RESOLUCIÓN No. **1044** /2017

Ciudad de México, a

31 AGO 2017Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1629/10**.**RESULTANDO**

PRIMERO.- Que el **16 de diciembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA Y/O ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA Y/O KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **DGZF-1629/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **300.26 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **estacionamiento, andador principal, escalera a la playa, alberca, asoleadero, regadera, pérgola, BBQ, muro de contención, caseta de vigilancia, jardines, barda perimetral y muros menores**; la cimentación consiste en zapatas aisladas, con trabes de liga desplantadas en una plantilla de concreto; estructura a base de columnas desplantadas de los dados de cimentación elaboradas con concreto, las losas de entrepisos y azotea a base de concreto armado y aligeradas con cacetones de poliestireno con una capa superior; los muros son de block asentados con mortero de cemento, arena de río, colocados a soga, para muros colindantes se colocaron a tesón, los castillos de refuerzos en los muros son de concreto armado anclados en la losa de entrepiso y/o dalas y cimentación en los niveles de desplante; los cerramientos y dalas de corona son de concreto armado al igual que las dalas de desplante son colados en obra; los firmes niveladores de entrepiso son de concreto simple; existen muros divisorios de tablaroca, sin autorización para realizar cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija, localizada en retorno a las Minitas 6, manzana A-03, fraccionamiento Playas Huancaxtle, localidad de La Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para un uso de **servicios turísticos**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de febrero de 2011**.

SEGUNDO.- Que con fecha **22 de junio de 2017**, **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARMEN LUCÍA**

**EXPEDIENTE No. 729/NAY/2010****C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010****BITACORA: 18/KW-0192/06/17**

SÁNCHEZ GARCÍA, MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, presentaron por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **DGZF-1629/10**, a favor de **NOVACONDO, A.C.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

**EXPEDIENTE No. 729/NAY/2010****C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010****BITACORA: 18/KW-0192/06/17**

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

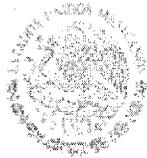
"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



EXPEDIENTE No. 729/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010

BITACORA: 18/KW-0192/06/17

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día 22 de junio de 2017, **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA, MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, presentaron por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, la Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión **DGZF-1629/10**, en favor de **NOVACONDO, A.C.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 12 de julio de 2017, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El 16 de diciembre de 2010 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA Y/O ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA Y/O KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, el Título de Concesión **DGZF-1629/10**, con una vigencia de 15 años contados a partir del 21 de febrero de 2011, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA, MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, Titulares de la Concesión **DGZF-1629/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARMEN LUCÍA**

**EXPEDIENTE No. 729/NAY/2010****C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010****BITACORA: 18/KW-0192/06/17**

SÁNCHEZ GARCÍA, MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, presentaron copia de los recibos de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre materia de la presente resolución, que a continuación se describen: número **148653**, de fecha 20 de marzo de 2014, por la cantidad de \$ **10,920.41** (diez mil novecientos veinte pesos 41/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo de **2013**, emitido por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, número **149708**, de fecha 27 de marzo de 2014, por la cantidad de \$ **11,118.50** (once mil ciento dieciocho pesos 50/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo de **2014**, emitido por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, número **185384**, de fecha 04 de febrero de 2015, por la cantidad de \$ **12,040.44** (doce mil cuarenta pesos 44/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo de **2015**, emitido por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, número **53297**, de fecha 18 de febrero de 2016, por la cantidad de \$ **12,307.68** (doce mil trescientos siete pesos 68/100 M.N.), que acredita el pago por el periodo de **2016**, emitido por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, número **03506**, de fecha 23 de febrero de 2017, por la cantidad de \$ **12,713.01** (doce mil setecientos trece pesos 01/100 M.N.), sin señalar periodo que se paga, emitido por la Tesorería Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E. Que la persona moral denominada **NOVACONDO, A.C.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona moral exhibió copia certificada del instrumento Notarial número 19,703 (diecinueve mil setecientos tres), del treinta de abril del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Castro Montero, Notario Público número diecinueve en el estado de Nayarit; asimismo el **C. José Antonio Pérez Bernal**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **NOVACONDO, A.C.** suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA, MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, el uso de **servicios turísticos** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentren sujetos **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA, MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-1629/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA, MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, ceder en favor de **NOVACONDO, A.C.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **300.26 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **estacionamiento, andador principal, escalera a la playa, alberca, soleadero, regadera, pérgola, BBQ, muro de contención, caseta de**



vigilancia, jardines, barda perimetral y muros menores; la cimentación consiste en zapatas aisladas, con trabes de liga desplantadas en una plantilla de concreto; estructura a base de columnas desplantadas de los dados de cimentación elaboradas con concreto, las losas de entrepisos y azotea a base de concreto armado y aligeradas con cacetones de poliestireno con una capa superior; los muros son de block asentados con mortero de cemento, arena de río, colocados a sogá, para muros colindantes se colocaron a tesón, los castillos de refuerzos en los muros son de concreto armado anclados en la losa de entrepiso y/o dalas y cimentación en los niveles de desplante; los cerramientos y dalas de corona son de concreto armado al igual que las dalas de desplante son colados en obra; los firmes niveladores de entrepiso son de concreto simple; existen muros divisorios de tablaroca, sin autorización para realizar cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija, localizada en retorno a las Minutas 6, manzana A-03, fraccionamiento Playas Huancaxtle, localidad de La Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para un uso de servicios turísticos, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **DGZF-1629/10** a efecto de tener como concesionaria a **NOVACONDO, A.C.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA, MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-1629/10** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **MARÍA DE LA ASUNCIÓN GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA Y/O ANA GABRIELA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O MÓNICA GUILLERMINA GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y/O CARMEN LUCÍA SÁNCHEZ GARCÍA Y/O KARLA SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, cedentes del Título de Concesión **DGZF-1629/10**, y/o a su apoderado el C. Carlos Rafael González y/o a su autorizada la C. Teresa Hernández Martínez, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Av. Héroes de Nacozari N° 114 interior B, Colonia Dorada, Bucerías, C.P. 63732, municipio de Bahía**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 729/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-63/2010

BITACORA: 18/KW-0192/06/17

de Banderas, estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/GMT